



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintiuno (21) De febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA PADILLA RIOS
DEMANDANDO: EDUARDO RAFAEL MIRANDA TAPIA.
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00424-00.**

Al despacho el proceso de la referencia teniendo en cuenta que la demandante la señora *ANGELICA MARIA PADILLA RIOS* presenta escrito a través del cual manifiesta que el señor *EDUARDO RAFAEL MIRANDA TAPIA* no viene cumpliendo con la cuota alimentaria fijada por este Despacho a favor de su menor hijo dentro del proceso de la referencia; por lo que solicita se oficie a la empresa donde labora el demandado para que realicen los descuentos por nómina de la cuota alimentaria a la que está obligado.

Al respecto, debe informarse a la señora *ANGELICA MARIA PADILLA RIOS* que la fijación de la cuota de alimentos se realizó a través de sentencia judicial que se encuentra ejecutoriada, lo que quiere decir, que no se puede modificar en ningún sentido; además, si pretende el pago de unas cuotas alimentarias adeudadas por el señor *EDUARDO RAFAEL MIRANDA TAPIA*, lo procedente es presentar una demanda ejecutiva de alimentos a través de apoderado judicial, donde al mismo tiempo podrá solicitar la afectación del salario del demandado con el fin de garantizar la obligación exigida.

Teniendo en cuenta en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado a través de sentencia ejecutoriada y que la solicitud formulada por la demandante de tramitarse por una actuación distinta; no se accederá a la misma por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

JMCC.

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba3e4c70c03066e36e3e40a0e2f928219a5fd8e482d2d486e6b76ea32355ec7**

Documento generado en 21/02/2024 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>